



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 12 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como, la que refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del ejercicio fiscal 2023, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	110,257
Universo seleccionado	110,257
Muestra auditada	110,257
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	94,313
Universo seleccionado	94,313
Muestra auditada	94,313
Representatividad de la muestra	100%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo del conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Jessica Ivette Peniche González y Jesse Obed González González, entre otros.

Antecedentes

Mediante Anexo al Decreto Gubernamental número 149, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como, el cobro de derechos correspondientes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones

Procedimiento 1. Control Interno:

1.1.- Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización, se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: La Contraloría Gubernamental proporcionó el Informe de Resultados de la evaluación al Informe Anual de Control Interno emitido por el Comisario de la entidad, en el cual se informa que la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas**, no cuenta con procesos prioritarios de control interno, debido a condiciones operativas deficientes, por lo que no se han llevado a cabo evaluaciones al respecto para constatar el nivel de confianza. Por lo anterior, se dará seguimiento, en la fiscalización del ejercicio subsecuente, a la implementación de un sistema de control



interno y a las evaluaciones que se realicen al mismo, por parte del Órgano Interno de Control, una vez que a la entidad le sea autorizada una estructura orgánica y cuente con la infraestructura adecuada para su operación.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 2. Transferencia de Recursos (Ingresos):

2.1.- Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado de la entidad.

2.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria acorde a las disposiciones legales y normativas, y que haya contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: De conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, expedido mediante Decreto No. 65-497 publicado el 20 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a la entidad sujeta de fiscalización no le fue asignado presupuesto para el ejercicio en revisión. Además, mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y los reportes de la información contable, presupuestaria y programática, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2023, a la entidad no le fue transferido recurso público, solo obtuvo y registró ingresos por la prestación de servicios de agua potable y drenaje.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 3. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios:

3.1.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de ingresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental. Asimismo, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria acorde a las disposiciones legales y normativas, y que haya contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 3: Se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa que respalda el rubro de "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", corresponden a la prestación de servicios de agua potable y drenaje, además que es concordante con los registros contables y presupuestarios, y que éstos cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, y que la entidad no operó cuentas bancarias en el ejercicio fiscal 2023, excepto por lo siguiente:

De la revisión efectuada a los registros contables y presupuestarios de las cuentas "8150-71-01-001 SERVICIO DE AGUA DOMÉSTICO"/"4173-01-001 SERVICIO DE AGUA DOMÉSTICO", "8150-71-01-002 SERVICIOS DE DRENAJE DOMÉSTICO"/"4173-01-002 SERVICIOS DE DRENAJE DOMÉSTICO", "8150-71-01-004 ADEUDOS"/"4173-01-004 ADEUDOS", "8150-71-03-001 RECARGOS"/"4173-03-001 RECARGOS" y "8150-45-001 RECARGOS DOMÉSTICO"/"4144-001 RECARGOS DOMÉSTICO" del sistema contable de la entidad, así como, a las pólizas de ingresos, se observó que la entidad no proporcionó los recibos de ingresos expedidos por la prestación de agua potable y drenaje, por un total de \$20,230.36 (veinte mil doscientos treinta pesos 36/100 m.n.), que amparan las siguientes pólizas:

Póliza	Fecha	Cuentas de orden presupuestarias/contables	Importe
100010	30/10/2023	8150-71-01-001 SERVICIO DE AGUA DOMÉSTICO / 4173-01-001 SERVICIO DE AGUA DOMÉSTICO	\$1,577.68
		8150-71-01-002 SERVICIOS DE DRENAJE DOMÉSTICO / 4173-01-002 SERVICIOS DE DRENAJE DOMÉSTICO	55.28
		8150-71-01-004 ADEUDOS / 4173-01-004 ADEUDOS	6,370.90
		8150-45-001 RECARGOS DOMÉSTICO / 4144-001 RECARGOS DOMÉSTICO	102.69
Total póliza 1			\$8,106.55
100011	30/11/2023	8150-71-01-001 SERVICIO DE AGUA DOMÉSTICO /	\$2,719.16



Póliza	Fecha	Cuentas de orden presupuestarias/contables	Importe
		4173-01-001 SERVICIO DE AGUA DOMÉSTICO	
		8150-71-01-002 SERVICIOS DE DRENAJE DOMÉSTICO / 4173-01-002 SERVICIOS DE DRENAJE DOMÉSTICO	129.31
		8150-71-01-004 ADEUDOS / 4173-01-004 ADEUDOS	5,232.97
		8150-71-03-001 RECARGOS / 4173-03-001 RECARGOS	138.74
Total póliza 2			\$8,220.18
100012	29/12/2023	8150-71-01-001 SERVICIO DE AGUA DOMÉSTICO / 4173-01-001 SERVICIO DE AGUA DOMÉSTICO	\$1,016.96
		8150-71-01-002 SERVICIOS DE DRENAJE DOMÉSTICO / 4173-01-002 SERVICIOS DE DRENAJE DOMÉSTICO	54.45
		8150-71-01-004 ADEUDOS / 4173-01-004 ADEUDOS	2,759.34
		8150-71-03-001 RECARGOS / 4173-03-001 RECARGOS	72.88
Total póliza 3			\$3,903.63
Importe total no comprobado (1 + 2 + 3)			\$20,230.36

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción correspondiente.

Fundamento Legal: Artículos 2, 19, fracción II, 36, 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción I, 2, fracción I, 4, fracción XIII, inciso c), 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subinciso i, y 16, fracciones II, VI, VII, XII, primer párrafo, inciso a), y XXX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; y Plan de Cuentas y Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en la solicitud de aclaración, referente al resultado 3 del Procedimiento 3 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.



Procedimiento 4. Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como, la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado:

4.1.- Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública Consolidada del ejercicio fiscal 2023, contenga los estados financieros, presupuestarios, programáticos y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

4.2.- Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2023, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.

Resultados:

4.1.- Se verificó y constató que la información de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas**, integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023, contenga los estados financieros, presupuestarios, programáticos y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que los saldos de las cuentas de activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, de resultados y de orden presupuestarias, al cierre del ejercicio, corresponden con los de los registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Sin embargo, no presentó las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración de la entidad, en las que consten la autorización de los conceptos y montos de los presupuestos originales de ingresos (estimado) y de egresos (aprobado), ambos por un importe total de \$150,500.00 (ciento cincuenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.), así como, de las modificaciones presupuestarias de egresos (transferencias presupuestarias entre conceptos), correspondientes a ampliaciones por



\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) y reducciones por -\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.). Cabe mencionar que, mediante los oficios de presentación de los informes de avance de gestión financiera del ejercicio fiscal 2023, así como, a través del oficio CMT/ROF/024/R4.1/2024 anexo al oficio ASE/AEGE/0465/2024 (sic), el titular de la entidad manifestó que durante el ejercicio fiscal 2023, el Consejo de Administración de la entidad, no celebró sesiones ordinarias ni extraordinarias.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes, excepto por lo mencionado en el presente resultado, lo cual amerita promover la acción correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 2, 19, fracción II, 36, 42, 43, 46, 47, 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 3, incisos b) y d), 4, 5, inciso b), y 6, inciso b) del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás aplicables de la referida; 1, fracción I, 2, fracción I, 12, fracción I, y 16, fracciones II, VI, VII y XXX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 16, numeral 1, 19, fracción II y 21, fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; 31 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; y séptimo, fracciones I y V del Decreto Gubernamental de Creación de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en la solicitud de aclaración referente al resultado 4.1 del Procedimiento 4 "Revisión y análisis de la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como, la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado" a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

4.2.- Se constató que la entidad no operó cuentas bancarias en el ejercicio fiscal 2023, en virtud de que no tuvo asignado presupuesto por parte del Gobierno del Estado y no le fue transferido recurso público



por parte de la Secretaría de Finanzas, solo obtuvo y registró ingresos por la prestación de servicio de agua potable y drenaje, los cuales fueron administrados en efectivo.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento 5. Servicios Personales:

5.1.- Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad.

5.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

5.3.- Comprobar que los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a los tabuladores, analítico de plazas y plantillas de personal autorizados; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

5.4.- Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S), de conformidad con las disposiciones fiscales.

Resultados:

5.1.- De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, requerida y proporcionada por la entidad, se verificó y constató que las operaciones realizadas con afectación al Capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, con cargo a las partidas y conceptos incluidos en el



Presupuesto de Egresos de la entidad, y que éstos cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, excepto por lo siguiente:

Con motivo de la que la entidad no cuenta con la firma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ésta no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por un importe total de percepciones brutas (sueldos de personal permanente) de \$81,357.42 (ochenta y un mil trescientos cincuenta y siete pesos 42/100 m.n.), y un subsidio al empleo por \$9,451.60 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 60/100 m.n.); además, no acreditó el entero ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, realizadas a los servidores públicos, por un importe total de \$4,409.02 (cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 02/100 m.n.), correspondiendo un total neto pagado de \$86,400.00 (ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), incumpliendo con lo establecido en los artículos 86, fracciones II y V, 96, y 99, fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Al respecto, el titular manifestó que ha realizado gestiones para el trámite de la firma electrónica, sin que a la fecha se haya concluido. Cabe mencionar que, para efectos de comprobar el gasto por sueldos de enero a septiembre, fueron presentados los recibos de pago firmados de recibido por los servidores públicos.

Asimismo, no presentó la documentación comprobatoria de los sueldos pagados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, por un importe total de \$18,518.00 (dieciocho mil quinientos dieciocho pesos 00/100 m.n.), que ampara las siguientes pólizas contables:

Póliza	Fecha	Concepto	Importe registrado	Importe comprobado	Diferencia no comprobada
D00011	31/10/2023	Gasto Directo	\$8,417.00	\$0.00	\$8,417.00
D00012	30/11/2023	Gasto Directo	\$6,734.00	\$0.00	\$6,734.00
D00013	29/12/2023	Gasto Directo	\$3,367.00	\$0.00	\$3,367.00
Suma			\$18,518.00	\$0.00	\$18,518.00

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 2, 19, fracción II, 36, 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción I, 2, fracción I, 4, fracción XIII, inciso c), 12, fracción I, incisos a),



b), c) y d), subinciso i, y 16, fracciones II, VI, VII, XII, primer párrafo, inciso a), y XXX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 46, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Gasto Público; 86, fracciones II y V, 96 y 99, fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en la solicitud de aclaración referente al resultado 5.1 del Procedimiento 5 "Servicios Personales", a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

5.2.- De la revisión realizada a los registros contables y presupuestarios de las cuentas "8250-01-1131-1 Sueldo base al personal permanente" / "5111-1131 Sueldo base al personal permanente", a la plantilla de personal y a los recibos de pago firmados de conformidad por los servidores públicos, y de su cotejo con el Analítico de Plazas proporcionado por la entidad, se determinó un importe pagado excedente de \$3,999.96 (tres mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 m.n.), al servidor público con cargo de Secretaria.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas no fueron suficientes, lo cual amerita promover la acción correspondiente.

Fundamento legal: Artículos 2, 19, fracción II, 36, 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, fracción V y 161, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción I, 2, fracción I, 4, fracción XIII, inciso c), 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subinciso i, y 16, fracciones II, VI, VII, XII, primer párrafo, inciso a), y XXX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; y 46, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Gasto Público.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en la solicitud de aclaración referente al resultado 5.2 del Procedimiento 5 "Servicios Personales", a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.



Procedimiento 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

6.1.- Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno de la entidad.

6.2.- Verificar que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

6.3.- Verificar que las operaciones de egresos estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

6.4.- Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos, establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de Proveedores respectivo.

6.5.- Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Resultado 6: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, requerida y proporcionada por la entidad, se verificó y constató que las operaciones realizadas con afectación a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, con cargo a las partidas y conceptos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la entidad, y que éstos cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, excepto que no comprobó operaciones por un importe de \$1,809.48 (un mil ochocientos nueve pesos 48/100 m.n.), registradas en las siguientes pólizas contables:



Registro contable y presupuestario del egreso devengado				Egresos devengados comprobado	Diferencia no comprobada
8250-01-2151-1 Material impreso e información digital (G. Corriente)/ 5121-2151 Material impreso e información digital					
FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	
30/11/2023	D00012	GASTO DIRECTO	\$1,413.79	\$0.00	\$1,413.79
Subtotal 1			\$1,413.79	\$0.00	\$1,413.79
TOTAL DEL CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS (A)			\$1,413.79	\$0.00	\$1,413.79
8250-01-3751-1 Viáticos en el país (G. Corriente)/ 5137-3751 Viáticos en el país					
FECHA	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	
30/11/2023	D00012	GASTO DIRECTO	\$395.69	\$0.00	\$395.69
Subtotal 2			\$395.69	\$0.00	\$395.69
TOTAL DEL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES (B)			\$395.69	\$0.00	\$395.69
TOTAL (A +B)			\$1,809.48	\$0.00	\$1,809.48

Cabe mencionar que la entidad no devengó egresos con afectación al Capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes, excepto por lo mencionado en el presente resultado, lo cual amerita promover la acción correspondiente.

Fundamento legal:

1. Artículos 2, 19, fracción II, 36, 42, primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción I, 2, fracción I, 4, fracción XIII, inciso c), 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subinciso i, y 16, fracciones II, VI, VII, XII, primer párrafo, inciso a), y XXX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 46, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Gasto Público; 1, 3, 26, numeral 1 y 35 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
2. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, expedido mediante Decreto No. 65-497 publicado el 20 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado.
3. DECRETO No. 65-604 mediante el cual se reforma el ANEXO XI, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 28 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, en su Edición Vespertina número 77.
4. Oficio SE//CCYOP//SA//0002/2022 del 06 de enero de 2022, expedido por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, mediante el cual informan los montos máximos y procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, aplicables para el ejercicio fiscal 2022, los cuales fueron vigentes hasta el 30 de junio de 2023.



5. Artículos 1 y 17 de los Lineamientos Generales para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que se realicen en la Administración Pública Estatal, publicados el 09 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, extraordinario número 10, los cuales entraron en vigor el 01 de julio de 2023, de acuerdo al artículo Primero Transitorio.

6. Normas de Operación para el Manejo del Recibo de Pago, Fondo Fijo, Gastos de Operación y Compras Menores, emitidas por la Secretaría de Finanzas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 20 de mayo de 2009.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, promueve la acción consistente en la solicitud de aclaración, referente al resultado 6 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Procedimiento 7. Transparencia y Difusión de la Información:

7.1.- Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 7: Se constató que la información contable, presupuestaria, programática y anexos, así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios correspondiente a la entidad sujeta de fiscalización, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2023, se encuentra publicada en el hipervínculo <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal.html>.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Procedimiento 8. Disciplina Financiera:

8.1.- Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 8: Se verificó que la entidad cumplió con las reglas presupuestarias y de ejercicio establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, salvo lo siguiente:

Se determinó que la entidad comprometió y ejerció recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, por un importe de \$94,313.00 (noventa y cuatro mil trescientos trece pesos 00/100 m.n.); sin embargo, no acreditó la autorización del mismo, por parte del Consejo de Administración, Órgano de Gobierno de la entidad, por un total de presupuesto de egresos original de \$150,500.00 (ciento cincuenta mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Cabe mencionar que, mediante los oficios de presentación de los informes de avance de gestión financiera del ejercicio fiscal 2023, así como, a través del oficio CMT/ROF/024/R8/2024 anexo al oficio ASE/AEGE/0465/2024 (sic), el titular de la entidad manifestó que durante el ejercicio fiscal 2023, el Consejo de Administración de la entidad, no celebró sesiones ordinarias ni extraordinarias.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes, excepto por lo mencionado en el presente resultado, lo cual amerita promover la acción correspondiente.

Fundamento legal: Artículos del 5 al 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, primer párrafo, fracción I, 2, primer y segundo párrafos, fracción I, 13, fracción I, y 16, fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023, expedido mediante Decreto No. 65-497 publicado el 20 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Estado.



Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas promueve la acción consistente en la solicitud de aclaración, referente al resultado 8 del Procedimiento 8 "Disciplina Financiera", a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0465/2024 del 21 de noviembre de 2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas**, a una reunión de trabajo para la revisión de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023.

La reunión fue celebrada el 05 de diciembre de 2024, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/024/2024; sin embargo, en dicha diligencia el Titular de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas**, no presentó ni proporcionó información y documentación para la solventación de los resultados y observaciones preliminares.

Con fundamento en el artículo 21, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, esta Auditoría Superior del Estado le concedió el plazo adicional de cinco días hábiles, para presentar las argumentaciones y documentación soporte correspondiente.

Por lo que esta Auditoría valoró las justificaciones y aclaraciones proporcionadas mediante oficio ASE/AEGE/0465/2024 (sic) del 12 de diciembre de 2024, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados, para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, no fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados no fueron a



juicio de esta Auditoría satisfactorios, por lo mencionado en los resultados 3 del Procedimiento 3 "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", 4.1 del Procedimiento 4 "Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y Anexos, así como, la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado", 5.1 y 5.2 del Procedimiento 5 "Servicios Personales", 6 del Procedimiento 6 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", y 8 del Procedimiento 8 "Disciplina Financiera"; por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones de solicitudes de aclaración correspondientes.

Consideraciones para el seguimiento

El Informe Individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se promueven en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emitió el 08 de enero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Miquihuana, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2023**; se concluye que dicha entidad no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, por lo mencionado en los resultados 3 del Procedimiento 3



“Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios”, 4.1 del Procedimiento 4 “Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y Anexos, así como, la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado”, 5.1 y 5.2 del Procedimiento 5 “Servicios Personales”, 6 del Procedimiento 6 “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, y 8 del Procedimiento 8 “Disciplina Financiera”, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones consistentes en las solicitudes de aclaración.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras, son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
5. Ley de Gasto Público.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
7. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
8. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



JMS / CESS / JIRG / JOG